



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 01/2024 - PROCEDIMIENTO DISPO 49 ARTISTICA

A: Martin Javier Pastrone (DGADODGCYE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 01/2024

Procedimientos para Designación y Cambio Transitorio de Lenguaje/Disciplina

Secretarías de Asuntos Docentes

Jefaturas Regionales

Jefaturas Distritales

Inspectoras/es de enseñanza de Educación Artística

Equipos Institucionales

La presente comunicación, emitida conjuntamente por la Dirección de Educación Artística, la Dirección de Inspección General y la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, tiene como objetivo informarles sobre los procedimientos establecidos relacionados con la designación y las solicitudes de cambio transitorio de Lenguaje/Disciplina, en concordancia con las pautas delineadas en la DISPO-2023-49 - GDEBA- DEARDGCYE / ARTÍSTICA, específicamente en lo que respecta al Cambio de Lenguaje.

Con el objetivo de optimizar y agilizar los procesos de designaciones de provisionalidades y suplencias, así como de evitar demoras en las coberturas, hemos tomado la decisión de implementar nuevas directrices para la publicación de las ofertas por Asignación de Personal Docente (APD).

A continuación, detallamos los pasos a seguir:

1. Solicitud del IGE por el establecimiento educativo:

El proceso de solicitud de cobertura se iniciará en el establecimiento educativo correspondiente, donde se completará el formulario utilizando los medios habituales de solicitud a la Secretaría de Asuntos Docentes, con el lenguaje original que figura en POF. En dicho formulario se deberá consignar el resto de los lenguajes ordenados por prioridad que cuentan con el aval anual del inspector de la modalidad.

2. Publicación de las ofertas:

Las mismas se realizarán a través de las Secretarías de Asuntos Docentes del distrito, manteniendo el lenguaje/disciplina original (POF) hasta la fecha de cierre de la oferta, con un día hábil como mínimo de publicación, garantizando los plazos mínimos establecidos en la RES 3226/21.

Cuando no existan aspirantes interesados al cierre de la oferta en el lenguaje/disciplina original, no se podrá republicar la misma oferta. Se deberá cargar una nueva oferta respetando el orden de prioridad que estableció el servicio educativo en oportunidad de la solicitud de cobertura (IGE).

Cada oferta con el cambio de lenguaje tendrá el mismo plazo de publicación que el lenguaje original, es decir, hasta la fecha de cierre de la oferta, con un día hábil como mínimo de publicación, garantizando los plazos mínimos establecidos en la RES 3226/21.

3. Designación del cargo. horas y/o módulos:

Para la designación de personal provisional y/o suplente se utilizará los listados de acuerdo al siguiente orden:

Listado Oficial

Listado Ampliatorio 108 A

Listado Ampliatorio 108 A In Fine

Listado 108 B

Listado 108 B In Fine

La utilización de los listados se realizará conforme a lo pautado en la Circ 1/10, exceptuando la utilización del Listado de Emergencia, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la RES 3226/21 de Acto Público Digital y toda la normativa vigente para la designación de docentes provisionales y suplentes.

Llamado a emergencia y/o difícil cobertura:

Una vez agotada la totalidad de llamados posibles y no existiendo aspirantes merituados en los listados señalados (Oficial, 108 A, 108 A in fine, 108 B, 108 B in fine) para cubrir los lenguajes / disciplinas solicitados (Original y priorizados) se realizará un llamado a Emergencia y/o Difícil Cobertura, según corresponda. En estos casos el llamado inicial será con el lenguaje original y luego con los priorizados de ser necesario.

Se detalla la normativa a utilizar para la confeccion de los listados pertinentes:

DISPO-2023-51-GDEBA-DEARDGCYE : EMERGENCIA ARTÍSTICA

DISPO-2023-50-GDEBA-DEARDGCYE : DIFÍCIL COBERTURA ARTÍSTICA

Cada Secretaría de Asuntos Docentes acordará en territorio, con la supervisión de la modalidad de Educación Artística, en el caso de Educación Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, Educación Especial y Psicología Comunitaria y Pedagogía social, y arbitrará los medios para contar con los listados de Emergencia y/o Difícil Cobertura confeccionados y convalidados al momento de la publicación de la oferta por APD.

Se aclara que mientras duren los tiempos estipulados en los llamados de emergencia y consecuentemente, de difícil cobertura, las ofertas continuarán siendo republicadas por parte de la SAD en el orden de prioridad que solicitó el establecimiento educativo.

4. Continuidad de designaciones y reintegro:

Es esencial tener presente que las designaciones que se extiendan hasta el próximo ciclo lectivo seguirán rigiéndose según lo establecido en los artículos 109° para el personal docente provisional y 110° para el personal suplente. En este sentido, queremos enfatizar que cualquier cambio de lenguaje o disciplina será considerado transitorio.

El lenguaje principal es aquel que se encuentra aprobado en la POF correspondiente. Todo docente designado en el lenguaje original continuará con su desempeño hasta finalizar el mismo ya sea por alguna acción estatutaria o hasta la finalización del mismo por reintegro del suplido.

Para aquellos que deseen profundizar en estos procedimientos, les instamos a que consulten las disposiciones mencionadas y arbitren los mecanismos distritales con los actores de la presente acción a fin de que el proceso muestre la necesaria transparencia y claridad en orden a garantizar un ambiente educativo óptimo y justo para todos los docentes.

Se adjunta en archivo embebido, la normativa que regula el procedimiento detallado.

Sin otro particular saluda atte.

